



JOSE ALEXANDER CAICEDO ALOMIA
Abogado

Señor Representante Legal
BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A
Defensoriasseguros@bbvaseguros.co
Judicialesseguros@bbva.com
Carrera 7 No. 71-52 Torre A Piso 12
Bogotá D.C.

SOLARTE NACIONAL DE CONSTRUCCIONES SONACOL S.A.S
CARRERA 86 Nro. 51-66 oficina 204
grupolhs@grupolhs.com
Tel. 3456777
Bogotá D.C

Referencia: Notificación de Dos (2) Audiencias de Conciliación
Víctimas: JASBLEYDI CAROLINA BUILES CHIMBACO
DELMARY JOHANA PARGA SOTO

JOSE ALEXANDER CAICEDO ALOMIA, identificado con cedula de ciudadanía Nro. **16'507.881** expedida en Buenaventura (V), residente y domiciliado en Armenia (Q), abogado titulado y en ejercicio, con tarjeta profesional Nro. **400805** expedida por el C.S.J, en mi condición de apoderado de las señoras

- 1. JASBLEYDI CAROLINA BUILES CHIMBACO**, identificada con cedula de ciudadanía Nro. **1'073.320.723** de Puerto Salgar (Cundinamarca).
- 2. DELMARY JOHANNA PARGA SOTO**, identificada con la cédula Nro. **32.729.524** de la República de Venezuela

Quienes resultaron gravemente lesionadas en accidente de tránsito ocurrido el día 05/11/2023, en el kilómetro 9+680 de la vía Armenia-Ibagué, **por medio del presente escrito, me permito notificar sobre Dos (2) audiencias de conciliación, a celebrarse el día 23/10/2024, a las 02:40 PM**, en las instalaciones de la personería municipal de Armenia (Q), donde se intentara conciliar las lesiones en accidente de transito presentadas en la humanidad de la señora **JASBLEYDI CAROLINA BUILES CHIMBACO**, identificada con cedula de ciudadanía Nro. **1'073.320.723** de Puerto Salgar (Cundinamarca) y de **la audiencia programada para el día 22/11/2024, a las 02:40** en las instalaciones de la personería municipal de Armenia (Q), donde se intentara conciliar las lesiones en accidente de tránsito presentadas en la

humanidad de la señora **DELMARY JOHANNA PARGA SOTO**,
identificada con la cédula Nro. **32'729.524** de la República de Venezuela.

NOTA: Así mismo para notificaciones y correspondencia, pueden ser
enviadas a la Carrera 13 Nro. 22-10 Edificio Bariloche oficina 18, o
mediante correo investigador.omega1@gmail.com , y comunicación al
teléfono 3146908486.

Anexo: Notificación por parte de la personería

Cordialmente;


JOSE ALEXANDER CAICEDO ALOMIA.

C.C. Nro. **16'507.881** expedida en Buenaventura (V).

T.P. Nro. **400.805** C.S. de la Judicatura.

Email. investigador.omega1@gmail.com

Cel. 3146908486



JOSE ALEXANDER CAICEDO ALOMIA
Abogado



Señores

JUZGADOS MUNICIPALES
COMPAÑIAS ASEGURADORAS
PERSONERIA MUNICIPAL
CENTROS DE CONCILIACION
Y OTROS.

Referencia: PODER AMPLIO y SUFICIENTE
Victima: JASBLEYDI CAROLINA BUILES CHIMBACO
Proceso N°: 631306099199202300034

JASBLEYDI CAROLINA BUILES CHIMBACO, mayor de edad, domiciliada en Bucaramanga, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. **1'073.320.723** de Puerto Salgar (Cundinamarca), actuando en nombre propio, respetuosamente me dirijo a ustedes por medio del presente escrito, para manifestarles que confiero poder especial, amplio y suficiente en cuanto a derecho se requiere, al doctor **JOSE ALEXANDER CAICEDO ALOMIA**, identificado con cedula de ciudadanía Nro. **16'507.881** expedida en Buenaventura (V), residente y domiciliado en Armenia (Q), abogado titulado y en ejercicio, con tarjeta profesional Nro. **400805** expedida por el C.S.J, para que en mi nombre y representación, actúe como representante de víctima dentro del investigativo de la referencia, adelantado todos los trámites necesarios ante las diferentes entidades, y otros para proteger mis intereses, con ocasión de las lesiones sufridas por accidente de tránsito ocurrido en día 05/11/2023, en el kilómetro 9 +680 de la vía Armenia – Ibagué (Tolima).

Mi apoderado queda ampliamente facultado de conformidad a lo preceptuado en el Art. 77 del Código General del Proceso, para la realización de todos aquellos actos procesales que sean necesarios para la defensa de mi interés. Y expresamente para querellar, conciliar, reclamar a mi nombre y realizar todas las actuaciones por la reclamación presentada con respecto lesiones y demás, así mismo autorizo que cualquier título valor en su totalidad sea girado o consignado a nombre de mi apoderado, quien realizara a mi nombre los correspondientes desembolsos. En fin, sin que pueda decirse e interpretarse que mi apoderado en momento alguno carece de poder o que este es insuficiente.

SIRLEY GILBERTA GAMBOA RUEDA
Notaria Séptima Encargada del Circuito de Bucaramanga



NOTA: Para notificaciones, solicito se realicen por intermedio de mi apoderado judicial al correo electrónico inscrito en el Registro Nacional de Abogados que es; investigador.omega1@gmail.com , dirección carrera 13 Nro. 22-10, oficina 18 del Edificio Bariloche en Armenia (Q), lugar donde de igual forma puedo recibir notificaciones al teléfono 3146908486

Atentamente,

JASBLEYDI CAROLINA BUILES CHIMBACO,
1'073.320.723 de Puerto Salgar (Cundinamarca)
(Victima)

PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
La suscrita Notaria Séptima Encargada del círculo de Bucaramanga

CERTIFICA

Que Compareció

Quien se identificó con la C.C. No.

Expedida en Puerto Salgar y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es la suya y que el contenido del mismo es cierto.

17 JUL 2024

Bucaramanga:

El Compareciente

1073320 723

Acepto;

JOSE ALEXANDER CAICEDO ALOMIA
C.C. Nro. 16'507.881 de Buenaventura (V)
T.P. 400805 del C.S.J
Cr 13 Nro. 22-10 Ed. Bariloche Of.18
Email. Investigador.omega1@gmail.com
Cel. 3146908486

SIRLEY MILENA GAMBOA RUEDA
NOTARIA SÉPTIMA (E) DEL CÍRCULO DE BUCARAMANGA



Armenia (Q), 12 de agosto de 2024

Señores
PERSONERIA MUNICIPAL ARMENIA
Centro de Conciliación
La ciudad.

Personería
Correspondencia recibida
2024RE3210
Fecha: 2024-08-13 11:36:40
Funcionario radicador: Daniela Berrio Sanchez (Auxiliar Administrativo, Recepción)
Ciudadano: JASBLEYDI CAROLINA BUILES CHIMBACO
Asunto: SOLICITUD DE CONCILIACION
Anexos: No aplica
Destinatario: EDUARDO MONSALVE MUÑOZ (Profesional Universitario, Centro De Conciliación)
PQRS asociado: 2024PQR998907
Novedad: No aplica
Código de validación: 2nIXZC51

CONVOCANTE: JASBLEYDI CAROLINA BUILES CHIMBACO
C.C. **1'073.320,723** de Puerto Salgar (Cund)
(Victima)

CONVOCADOS: SOLARTE NACIONAL DE CONSTRUCCIONES
"SONACOL"
NIt. **830-129.289-8**
(Propietaria del vehículo implicado)

VICTOR MANUEL RUBIANO CRUZ
C.C. **79'876.330** de Bogotá D.C
(Conductor vehículo implicado)

Asunto: SOLICITUD DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

JOSE ALEXANDER CAICEDO ALOMIA, abogado en ejercicio, identificado con la cedula de ciudadanía Nro. **16'507.881** expedida en Buenaventura (V), Portador de la Tarjeta Profesional Nro. **400.805** expedida por el C.S.J, con domicilio en la ciudad de Armenia (Q), actuando conforme a poder que legalmente me ha conferido la convocante **JASBLEYDI CAROLINA BUILES CHIMBACO**, identificada con cedula **1'073.320,723** de Puerto Salgar (Cund), en su calidad de víctima, respetuosamente por medio del presente escrito, me dirijo a ustedes, para solicitar a su despacho sea fijada fecha y hora, para realizar audiencia de conciliación extrajudicial, que lleve a un acuerdo de pago e indemnización por **LESIONES CULPOSAS EN ACCIDENTE DE TRANSITO**, con fundamento en los hechos, en que resultó gravemente lesionada mi poderdante, señora **JASBLEYDI CAROLINA BUILES CHIMBACO**, identificada con cedula **1'073.320,723** expedida en Puerto Salgar (Cundinamarca), en los hechos de transito acontecidos el día 05/11/2023.

I. HECHOS

PRIMERO: El pasado 05 de noviembre de 2023, entre las 14:01 y 14:10 horas aproximadamente, se presentó un hecho de tránsito, donde el vehículo tipo **TRACTO CAMIÓN** de placas **SNR-177**, color **VERDE**, conducido por el señor **VICTOR MANUEL RUBIANO CRUZ**, identificado con cedula de ciudadanía **79'876.330** de Bogotá D.C, al descender, a la altura del kilómetro 9+680 de la vía Armenia - Ibagué, se precipito al lecho del abismo y en este resultado lesionada mi defendida **JASBLEYDI CAROLINA BUILES CHIMBACO**, identificada con cedula **1'073.320,723** expedida en Puerto Salgar (Cund), se desplazaba como ocupante del automotor.

SEGUNDO: Mi defendida **JASBLEYDI CAROLINA BUILES CHIMBACO**, al transitar como ocupante del vehículo **TRACTO CAMION**, resulto gravemente lesionada y fue trasladada a la clínica la sagrada familia en la ciudad de Armenia, donde permaneció hospitalizado y le realizaron varias cirugías.

TERCERO: Al lugar donde ocurrieron los hechos, arribaron las correspondientes autoridades de tránsito municipal, quienes realizaron todos los actos necesarios para referenciar que hubo una alteración a la circulación vial y en la vida cotidiana de mi defendida **JASBLEYDI CAROLINA BUILES CHIMBACO**.

CUARTO: Luego de la atención médica y proceso de recuperación, se le realizó a la señora **JASBLEYDI CAROLINA BUILES CHIMBACO**, una (01) valoración por parte del IMLCF, donde dictaminaron **INCAPACIDAD MEDICO LEGAL DEFINITIVA DE SETENTA DIAS (70), SECUELAS MEDICO LEGALES**. Deformidad física que afecta el rostro y el cuerpo, ambas de carácter permanentes.

QUINTO: Mi defendida desde la ocurrencia de ese evento ha venido padeciendo múltiples complicaciones de salud, pues el automotor para la fecha transportaba cemento, y al quedar en medio de la carga, aun presenta afectaciones en la vista que con el tiempo han sido progresivas.

SEXTO: Desde el día 05 de noviembre de 2023, cuando ocurrió el accidente la señora **JASBLEYDI CAROLINA BUILES CHIMBACO**, ha padecido un sin número de dificultades, donde la empresa **SOLARTE NACIONAL DE CONSTRUCCIONES "SONACOL"**, identificada con NIt. **830-129.289-8**, propietaria del **TRACTO CAMION** implicado en los hechos, y el señor **VICTOR MANUEL RUBIANO CRUZ**, identificado con cedula de ciudadanía **79'876.330** de Bogotá D.C, en su calidad de conductor del citado automotor, no se han acercado a mi cliente, o a mi como apoderado a preguntar que es de la vida de la señora **JASBLEYDI CAROLINA BUILES CHIMBACO**, demostrando con ello un desprecio total por lo que pueda pasar con mi defendida.

SEPTIMO: A la fecha mi representada cuenta con unas limitaciones a su salud, tanto físicas, psíquicas y de auto estima, asociadas a su calidad de vida, debido a las secuelas presentadas por el accidente y las ocasionadas por la carga de cemento que transportaba el automotor, las cuales han afectado sustancialmente su visión, pues está en calidad de víctima directa, entiende que le va tocar continuar su vida con ciertas lesiones que impedirán el goce de una vida normal en sociedad.

OCTAVO: El vehículo tipo **TRACTO CAMIÓN** de placas **SNR-177**, color **VERDE**, para la fecha de los hechos era conducido por el señor **VICTOR MANUEL RUBIANO CRUZ**, identificado con cedula de ciudadanía **79'876.330** de Bogotá D.C, y es de propiedad de la empresa **SOLARTE NACIONAL DE CONSTRUCCIONES "SONACOL"**, identificada con NIt. **830-129.289-8**, cuyo representante legal es el señor **GABRIEL DAVID SOLARTE VIVEROS**.

II. PRETENSIONES

Con referente a lo antes expuesto, solicito se tenga en cuenta las siguientes pretensiones:

PRIMERO: El Convocante, solicita que los convocados se declaren penal, civil y extracontractualmente responsables del delito de **lesiones personales culposas en accidente de tránsito**, y en efecto acepten que con la ocurrencia del accidente de tránsito causaron unos daños irreparables que y estos se deben ser indemnizados de manera oportuna.

SEGUNDO: Se reconozca por parte de la empresa **SOLARTE NACIONAL DE CONSTRUCCIONES "SONACOL"**, identificada con NIt. **830-129.289-8**, cuyo representante legal es el señor **GABRIEL DAVID SOLARTE VIVEROS**, que al ser directamente responsables de los daños que hoy padece mi cliente, en un acto moral y con el ánimo de llegar a una conciliación rápida, asuman y paguen ante la junta regional, el examen de pérdida de capacidad física de mi defendida **JASBLEYDI CAROLINA BUILES CHIMBACO**.

TERCERO: En caso de llegar a una pronta conciliación, se realice un pago total por valor de **DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$283.000.000.00) M/CTE**, por concepto de indemnización integral por reparación de perjuicios materiales e inmateriales.

CUARTO: Que la empresa **SOLARTE NACIONAL DE CONSTRUCCIONES "SONACOL"**, identificada con NIt. **830-129.289-8**, y su conductor **VICTOR MANUEL RUBIANO CRUZ**, identificado con cedula de ciudadanía **79'876.330** de Bogotá D.C, en esta conciliación demuestren de manera directa su interés conciliatorio en aras de solucionar de manera pacífica el conflicto causado.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundo la presente solicitud en lo establecido en los artículos y siguientes de la ley 640 de 2001, Código Civil artículos 2341, 2342, 2343, 2344; Código de Comercio artículos 1088, 1089, 1079 y 1074, 1127 y sucesivos y Decreto 056 de 2015, así como la Ley 769 de 2002, demás normas concordantes y complementarias.

IV. PRECEDENTE JURISPRUDENCIAL

En el sentido descrito, la Corte Constitucional¹ ha establecido que la actividad de conducción de vehículos automotores, se ha considerado como una **actividad peligrosa**, lo que trae como consecuencia que se hable de una presunción de culpa:

*La actividad de conducir vehículos automotores, a la cual se hace específica referencia por tratarse de aquella que dio lugar a los hechos que ahora estudia la Sala, **ha sido considerada por la jurisprudencia constitucional como por la especializada en la materia, una actividad peligrosa "que coloca perse a la***

comunidad ante inminente peligro de recibir lesión." (...) (Subrayas y negrillas fuera del texto).

"La Corte Suprema de Justicia ha precisado que, **a la víctima de una lesión causada con ocasión de la conducción de vehículos, le basta con acreditar el ejercicio de dicha actividad peligrosa, el daño y la relación de causalidad entre aquella y este.**" (Subrayas y negrillas fuera del texto).

V. CUANTIA

La cuantía por los daños causados en todos los aspectos a la señora **JASBLEYDI CAROLINA BUILES CHIMBACO**, se tazan por un pago total de **DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$283.000.000.00) M/CTE**, por concepto de indemnización integral por reparación de perjuicios materiales e inmateriales.

VI. ANEXOS

Me permito anexar los siguientes documentos:

1. Copia del poder debidamente otorgado por mi defendida para la representación.
2. Copia de Informe pericial de clínica forense: UBARM-DSSA-06142-2024, de fecha 30/07/2024, realizado a la víctima **JASBLEYDI CAROLINA BUILES CHIMBACO**, identificada con cedula **1'073.320,723** expedida en Puerto Salgar (Cund), en el cual se le dio **incapacidad médico legal DEFINITIVA DE SETENTA DIAS (70) días** por parte del IMLCF.
3. Copia cedula de ciudadanía de la convocante **JASBLEYDI CAROLINA BUILES CHIMBACO**, identificada con cedula **1'073.320,723** expedida en Puerto Salgar (Cund), víctima de los hechos.
4. Copia de certificado de existencia y representación correspondiente a la empresa **SOLARTE NACIONAL DE CONSTRUCCIONES "SONACOL"**, identificada con NIt. **830-129.289-8**.
5. Copia de la licencia de transito correspondiente al vehículo tipo **TRACTO CAMIÓN** de placas **SNR-177**, color **VERDE**, involucrado en los hechos, de propiedad de **SOLARTE NACIONAL DE CONSTRUCCIONES "SONACOL"**, identificada con NIt. **830-129.289-8**
6. Copia de recibo de servicios públicos domiciliarios

VII. NOTIFICACIONES

➤ PARTE CONVOCADA

SOLARTE NACIONAL DE CONSTRUCCIONES "SONACOL"
NIt. **830-129.289-8**

Carrera 86 Nro. 51-66 oficina 204

Email. grupolhs@grupolhs.com
Tel. 3456777
Bogotá D.C.

VICTOR MANUEL RUBIANO CRUZ

C.C. **79'876.330** de Bogotá D.C
Diagonal 45 B Sur Nro. 7 A 34 Este Bogotá D.C.
Tel. 3212661208- 3208010127
(Conductor vehículo implicado)

➤ **PARTE CONVOCANTE:**

JASBLEYDI CAROLINA BUILES CHIMBACO

C.C. **1'073.320,723** expedida en Puerto Salgar (Cundinamarca)
Carrera 13 Nro. 22-10, Ed. Bariloche, Oficina 18
Celular 3146908486
Email: jaca9262@gmail.com
Armenia (Q).

➤ **APODERADO PARTE CONVOCANTE**

JOSE ALEXANDER CAICEDO ALOMIA

C.C. **16'607.881** de Buenaventura (V)
T.P. 400.805 del C.S.J
Carrera 13 Calle 22. Ed. Bariloche, Oficina 18
Celular: 3146908486
Email: investigador.omega1@gmail.com
Armenia (Q).

DECLARACIÓN JURAMENTADA

Bajo la gravedad de juramento declaro que no se ha promovido por parte de mi poderdante, ni del suscrito apoderado, proceso ante jurisdicción civil, encaminada a obtener reparación de los daños y perjuicios ocasionados con el hecho punible.

Agradezco de antemano la atención y tramite a mi solicitud.

Atentamente:



JOSE ALEXANDER CAICEDO ALOMIA

C.C. Nro. **16'507.881** de Buenaventura (V)
T.P. 400805 del C.S.J
Cr 13 Nro. 22-10 Ed. Bariloche Of.18
Email. Investigador.omega1@gmail.com
Cel. 3146908486
Armenia (Q)

**CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE ARMENIA,
AUTORIZADA MEDIANTE RESOLUCIÓN NÚMERO 2877 DE 16 DE NOVIEMBRE DE
2006**

Armenia, Quindío 21 de agosto de 2024.

CC-150-892

Señor: (a)

JASBLEYDI CAROLINA BUILES CHIMBACO

Cra. 13 No. 22-10 edificio Bariloche oficina 18
Armenia-Quindío

**CITACIÓN AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN
PROCESO No. 9088**

Mediante solicitud presentada por usted, en calidad de solicitante dentro de la de Audiencia de Conciliación, sírvase comparecer para celebrar audiencia de Conciliación Extrajudicial en derecho el día miércoles 23 de octubre del 2024 a las 02:40 p.m., la cual se llevará a cabo en la Personería Municipal de Armenia carrera 14 No. 21-14.

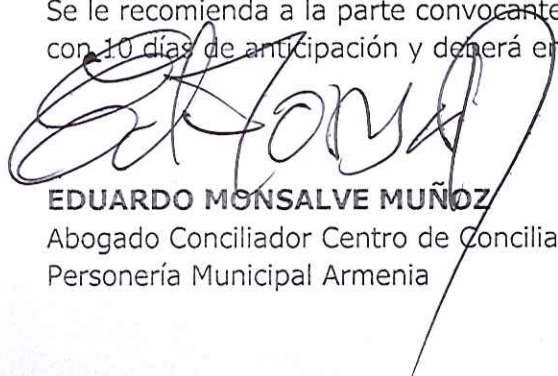
De conformidad con el Artículo 620, Parágrafo 2. Del Código General del Proceso, se le advierte que la comparecencia de la parte convocante es **OBLIGATORIA**, así la misma concurra a través de apoderado; en caso de inasistencia de una de las partes deberá ser aportada prueba sumaria que demuestre las razones de su no comparecencia, de conformidad con la norma expuesta con antelación.

Se le hace saber que su inasistencia injustificada, de conformidad con el artículo 65 de ley 2220 de 2022, se considera como un indicio grave en su contra, dentro de las pretensiones o de sus excepciones de mérito en un eventual proceso judicial

En caso de no comparecer, deberá justificar su inasistencia dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha fijada para la celebración de la audiencia.

Cualquier otra información se puede comunicar al teléfono No. 7443284 Ext 303

Se le recomienda a la parte convocante que deberá notificar a la parte convocada como mínimo con 10 días de anticipación y deberá enviarles la solicitud con sus respectivos anexos.



EDUARDO MONSALVE MUÑOZ

Abogado Conciliador Centro de Conciliación
Personería Municipal Armenia

**CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE ARMENIA,
AUTORIZADA MEDIANTE RESOLUCIÓN NÚMERO 2877 DE 16 DE NOVIEMBRE DE 2006**

Armenia, Quindío 21 de agosto de 2024.

CC-150-893

Señor: (a) Representante legal
SOLARTE NACIONAL DE CONSTRUCCIONES "SONACOL"
Cra. 86 No. 51-66 oficina 204
Correo: grupolhs@grupolhs.com
BOGOTÁ (DC)

**CITACIÓN AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN
PROCESO No. 9088**

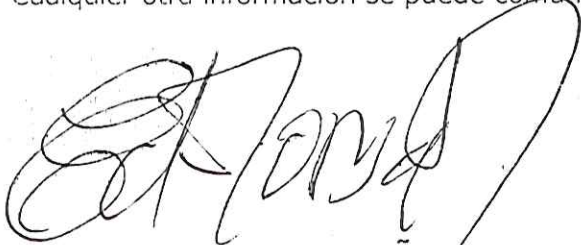
Mediante solicitud presentada por la señora **JASBLEYDI CAROLINA BUILES CHIMBACO**, parte solicitante, dentro de la Audiencia, sírvase comparecer ante este despacho para celebrar audiencia de Conciliación en derecho, el día miércoles 23 de octubre del 2024 a las 02:40 p.m., la cual se llevará a cabo en la Personería Municipal de Armenia carrera 14 No. 21-14.

De conformidad con el Artículo 620, Parágrafo 2. Del Código General del Proceso, se le advierte que la comparecencia de la parte convocante es OBLIGATORIA, así la misma concurra a través de apoderado; en caso de inasistencia de una de las partes deberá ser aportada prueba sumaria que demuestre las razones de su no comparecencia, de conformidad con la norma expuesta con antelación.

Se le hace saber que su inasistencia injustificada, de conformidad con el artículo 65 de ley 2220 de 2022, se considera como un indicio grave en su contra, dentro de las pretensiones o de sus excepciones de mérito en un eventual proceso judicial

En caso de no comparecer, deberá justificar su inasistencia dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha fijada para la celebración de la audiencia.

Cualquier otra información se puede comunicar al teléfono No. 7443284 Ext 303



EDUARDO MONSALVE MUÑOZ
Abogado Conciliador Centro de Conciliación
Personería Municipal Armenia

**CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE ARMENIA,
AUTORIZADA MEDIANTE RESOLUCIÓN NÚMERO 2877 DE 16 DE NOVIEMBRE DE 2006**

Armenia, Quindío 21 de agosto de 2024.

CC-150-894

Señor: (a)
VICTOR MANUEL RUBIANO CRUZ
Diagonal 45 B sur No. 7A 34
Cel: 3212661208, 3208010127
BOGOTA (DC)

**CITACIÓN AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN
PROCESO No. 9088**

Mediante solicitud presentada por la señora **JASBLEYDI CAROLINA BUILES CHIMBACO**, parte solicitante, dentro de la Audiencia, sírvase comparecer ante este despacho para celebrar audiencia de Conciliación en derecho, el día miércoles 23 de octubre del 2024 a las 02:40 p.m., la cual se llevará a cabo en la Personería Municipal de Armenia carrera 14 No. 21-14.

De conformidad con el Artículo 620, Parágrafo 2. Del Código General del Proceso, se le advierte que la comparecencia de la parte convocante es OBLIGATORIA, así la misma concurra a través de apoderado; en caso de inasistencia de una de las partes deberá ser aportada prueba sumaria que demuestre las razones de su no comparecencia, de conformidad con la norma expuesta con antelación.

Se le hace saber que su inasistencia injustificada, de conformidad con el artículo 65 de ley 2220 de 2022, se considera como un indicio grave en su contra, dentro de las pretensiones o de sus excepciones de mérito en un eventual proceso judicial

En caso de no comparecer, deberá justificar su inasistencia dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha fijada para la celebración de la audiencia.

Cualquier otra información se puede comunicar al teléfono No. 7443284 Ext 303



EDUARDO MONSALVE MUÑOZ
Abogado Conciliador Centro de Conciliación
Personería Municipal Armenia

**CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE ARMENIA,
AUTORIZADA MEDIANTE RESOLUCIÓN NÚMERO 2877 DE 16 DE NOVIEMBRE DE 2006**

Armenia, Quindío 21 de agosto de 2024.

CC-150-999

Señor: (a) Representante legal
BBVA Seguros Colombia S.A
Carrera 7 No. 71-52 Torre A P12
Correo: defensoriaseguros@bbvaseguros.co
BOGOTÁ (DC)

**CITACIÓN AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN
PROCESO No. 9088**

Mediante solicitud presentada por la señora **JASBLEYDI CAROLINA BUILES CHIMBACO**, parte solicitante, dentro de la Audiencia, sírvase comparecer ante este despacho para celebrar audiencia de Conciliación en derecho, el día miércoles 23 de octubre del 2024 a las 02:40 p.m., la cual se llevará a cabo en la Personería Municipal de Armenia carrera 14 No. 21-14.

De conformidad con el Artículo 620, Parágrafo 2. Del Código General del Proceso, se le advierte que la comparecencia de la parte convocante es **OBLIGATORIA**, así la misma concurra a través de apoderado; en caso de inasistencia de una de las partes deberá ser aportada prueba sumaria que demuestre las razones de su no comparecencia, de conformidad con la norma expuesta con antelación.

Se le hace saber que su inasistencia injustificada, de conformidad con el artículo 65 de ley 2220 de 2022, se considera como un indicio grave en su contra, dentro de las pretensiones o de sus excepciones de mérito en un eventual proceso judicial!

En caso de no comparecer, deberá justificar su inasistencia dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha fijada para la celebración de la audiencia.

Cualquier otra información se puede comunicar al teléfono No. 7443284 Ext 303



EDUARDO MONSALVE MUÑOZ
Abogado Conciliador Centro de Conciliación
Personería Municipal Armenia

☎ 310 449 25 88

📍 Carrera 14 # 21 -14

✉ comunicaciones@personeriamunicipalarmenia.gov.co

🌐 www.personeria-armenia.gov.co

📘 [personeriamunicipalarmenia](https://personeriamunicipalarmenia.gov.co) 📺 [personeria_armenia](https://personeria_armenia.gov.co)